



## EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2012

### **PRESIDENTE:**

D. Jesús Manuel Estrella Martínez (PP)

### **CONCEJALES:**

D. Francisco Carmona Limón (PP)  
D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)  
D. Joaquín Luque Arenas (PP)  
D<sup>a</sup>. Rosa María Fernández de Moya Romero (PP)  
D. Manuel Fernández Toribio (PP)  
D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López (PP)  
D. Pedro Vicente Alcántara Vega (PP)  
D. Eugenio Joaquín Martínez Martínez (PP)  
D. Félix Caler Vázquez (PP)  
D<sup>a</sup>. Delia Gómez Camello (PP)  
D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)  
D. Alfonso Peralbo Yllescas (PSOE)  
D. Jesús del Moral del Moral (PSOE)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luz Expósito Sánchez (PSOE)  
D. Luis Salas Cortés (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel María Torres Alés (PSOE)  
D<sup>a</sup>. Isabel Ginés Palacios (PSOE)  
D. Francisco Plaza Criado (PSOE)  
D. Juan Antonio Sáez Mata (IUCA)  
D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (PA)

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

### **INTERVENTORA DE FONDOS:**

D<sup>a</sup>. María Dolores Teruel Prieto

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las diecinueve horas y diez minutos del día veintiuno de Junio de dos mil doce, se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada, aceptándose la inclusión de los asuntos no dictaminados, advirtiéndose el Sr. Alcalde de la modificación del título del punto undécimo del orden del día que pasa a llamarse "Aprobación de la interpretación del art. 156 de las normas urbanísticas del PGOU" y, tras comprobarse la existencia del quorum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS ANTERIORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

- EXTRAORDINARIA DE 14 DE MAYO DE 2012.
- EXTRAORDINARIA DE 25 DE MAYO DE 2012.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los borradores de las actas mencionados en el epígrafe.

### **PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:**

#### **- ENERO:**

**FECHAS: 1 AL 27 DE ABRIL DE 2012**

**NÚMEROS: 1 AL 350**

El Pleno queda enterado.



**PUNTO TERCERO.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA 1442/1998 DEL TSJA RELATIVO A ENAJENACIÓN DE PARCELAS 9 Y 35 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AVE MARÍA.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, de fecha 12 de Junio de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras, en sesión de fecha 19 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Del Río Calvo de fecha 21 de mayo de 2012, contra el acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2012, referido a *“aprobación de la ejecución de la sentencia número 1442/1998 del TSJA, relativa a enajenación de parcelas 9 y 35 del Polígono Industrial Ave María”*.

Atendidas las circunstancias actuales y se desprende del texto del Recurso que el recurrente no acepta o disiente del contenido del Acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria de fecha 29 de Marzo de 2.012 respecto a la Aprobación de la Ejecución de Sentencia nº 1142/98 del TSJA, relativa a la enajenación de las parcelas 9 y 35 del Polígono Industrial “Ave María”; ante ello, aún cuando tiene conocimiento el recurrente, debe recordarse que el citado Acuerdo Plenario ya ha sido remitido al mencionado Tribunal Superior de Justicia de Andalucía –al igual que se hará con la Resolución de este Recurso-, debiendo ser éste el “escenario jurídico”, donde resolver las controversias que pueda suscitar el efectivo cumplimiento de la Sentencia; del mismo modo, se desprende, igualmente del contenido del Recurso que el recurrente no acepta la Escrituración de la Parcela 35, o dicho de otro modo, exige, como condición inexcusable a la citada escrituración, que se le dote de salida al polígono; pues bien, independientemente, de la validez o invalidez del compromiso que se pudiera adquirir hace 25 años, imaginamos que bajo unas circunstancias concretas o particulares que permitían o aconsejaban su realización, lo cierto es que, a la fecha actual, tal circunstancia se hace, gravosa, onerosa, compleja y, en definitiva, de difícil o imposible solución técnica y administrativa, sin olvidar que en escritos anteriores, el Sr. Del Rio Calvo admitía, como opción subsidiaria de ejecución, incluso, la equivalencia económica de ambas parcelas, es decir, mostraba claramente que sólo pretendía un acuerdo indemnizatorio y que su primitiva intención de traer una industria a la ciudad quedaba olvidada, por lo que se hace necesario recordar que, desde esa motivación, es de donde nació el compromiso municipal de dotar de salida al Polígono a sus parcelas.

De hecho, para el improbable supuesto de que a la fecha actual pudiera tener vigencia la obligación recíproca de materializar una salida al polígono al objeto de poner en funcionamiento una hipotética industria del recurrente, es necesario recordar que parcelas con mejor configuración geométrica, menor dimensión y fachada por encima de los 30 metros mínimos recogidos por el Plan General, han sido licitadas por precios muy inferiores a los 20 €/m<sup>2</sup>, reclamados por el recurrente, tal y como consta en diferentes expedientes municipales, dándose la circunstancia de que la licitación ha quedado parcialmente desierta, por lo que, el Informe Técnico aportado de contrario, no concilia la realidad económica actual de mercado con los parámetros ofrecidos en el mismo (20 €/m<sup>2</sup>); todo ello, no olvidemos que vendría supeditado a la validez efectiva de una supuesta obligación recíproca que el tiempo, el contenido de los actos y las circunstancias han desnaturalizado.

Asimismo, la valoración municipal efectuada en el año 2.008 respecto a la parcela 9 por importe de 181.050 € nos consta –por los escritos del recurrente- que a la fecha actual de 22 de febrero de 2.012, con la adición de los intereses legales de los últimos cuatro años, que suponía un montante de 213.047,22 € para la parcela nº 9, donde ya se contemplaba la inexistencia de salida al polígono, esta suma era de su conformidad y, además, retrotrayéndonos, en fecha 26 de Enero de 2.004 tasaba el recurrente la parcela 9 en 218.637 € y la parcela 35 en 150.045 € un total de 368.682 € por lo que, sorprende, que su valoración última –en fase de recurso- tome un giro tan radical y pase a valorarse, sólo la parcela 9 en, nada menos, que 519.435 € (más del doble de lo que siempre ha estimado), y bajo un informe pericial realizado a instancia de parte y preconstituido que habiendo sido sometido al análisis de los técnicos municipales competentes adolece del error de no considerar la totalidad de los gastos que gravan la construcción, tal y como se plasma en el informe técnico de Urbanismo.

En definitiva, el Sr. del Rio Calvo en el año 2.004 propone una valoración de 8,574 €/m<sup>2</sup> (contemplando la inexistencia de la salida al polígono) y en febrero del año 2.012 admitía una valoración de 7,10 €/m<sup>2</sup> (igualmente contemplando la inexistencia de la salida al polígono) incrementados en los intereses legales de los últimos cuatro años, por lo que, en todo caso, ese debe ser el marco del compromiso, máxime, con la existencia del último informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal de fecha 11 de junio de 2012.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don Manuel Del Río Calvo de fecha 21 de mayo de 2012, contra el acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2012, referido a *“aprobación de la ejecución de la sentencia número 1442/1998 del TSJA, relativa a enajenación de parcelas 9 y 35 del Polígono Industrial Ave María”*, por los motivos anteriormente expuestos, manteniendo el contenido íntegro del acuerdo plenario de fecha 29 de marzo



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

de 2012, en respeto de la ejecución de la sentencia mencionada.

Segundo: Dar traslado al Negociado de Patrimonio, al Sr. Letrado de la Corporación y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el tema.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, RELATIVO A PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2011.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía, en relación con este asunto, de fecha 11 de Junio de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas, en sesión de fecha 19 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 2/4/12 se recibió Resolución de la Excma. Diputación Provincial, sobre la aprobación de la liquidación por importe de 8.684,01 en concepto de Teleasistencia Domiciliaria relativa al SEGUNDO SEMESTRE DE 2011.

**CONSIDERANDO:** El informe emitido por la Sra. Gerente de Servicios Sociales, de fecha 18/4/12, mediante el cual pone de manifiesto las siguiente cuestiones:

-Imposibilidad de aprobar el gasto dentro del ejercicio presupuestario al que corresponde debido al retraso en la notificación de dicho gasto por parte de la Excma. Diputación Provincial.

- Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2012, en la Aplicación Presupuestaria 770-23300.46100 “Aportación convenio Teleasistencia”, para llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 8.684,01 en concepto de Teleasistencia Domiciliaria relativa al SEGUNDO SEMESTRE DE 2011.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento injusto, por la prestación del servicio de Teleasistencia, correspondiente al 2º Semestre de 2011, realizados por la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN, en el ejercicio 2011, por importe de 8.684,01 €, y atendidos los Arts. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y Art. 26.2 del R.D. 500/90.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en 58, 59 y 60 del RD 500/90, así como el Art. 50 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO:** APROBAR el gasto como reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos que a continuación se indican, reconociendo la obligación a favor de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN,



Importe	CONCEPTO
8.684,01	PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE/2011

**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo al Area Económica para el desarrollo y tramitación del mismo.”-

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD FINANCIERA CAJA RURAL DE JAÉN, POR UN IMPORTE DE 3.000.000 €.-**Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas, en sesión de fecha 19 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Al objeto de cubrir los déficit de caja motivados por la diferencia entre el vencimiento entre el vencimiento temporal de las obligaciones y derechos del presupuesto del ejercicio corriente se precisa la concertación de operaciones de tesorería a corto plazo.

De conformidad con el artículo 51 y 199 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales (en adelante R.D.L.) las entidades locales podrán concertar operaciones de tesorería, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender sus necesidades transitorias de tesorería, cubrir déficit temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimientos de sus pagos e ingresos, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ultimo ejercicio liquidado.

A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de Tesorería.
- Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Para la cobertura de los antedichos déficit de caja se pretende cancelar la operación de tesorería vigente con la CAJA RURAL DE JAEN , por importe de 3.000.000 Euros y concertar una operación de tesorería por importe de 3.000.000€, en las condiciones financieras tipo para esta clase de operaciones, habiéndose cursado petición de ofertas a diversas entidades.

Tras el examen de la ofertas presentadas y visto el informe emitido por el Sr. Tesorero de fecha 14 de junio de 2012 del presente.

**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Concertación de operación de tesorería con la entidad financiera CAJA RURAL DE JAEN por importe de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €) con la siguientes condiciones:

ENTIDAD	IMPORTE	TIPO DE INTERES FIJO	COMISION APERTURA	VENCIMIENTOS	PLAZO DE AMORTIZACION
CAJA RURAL DE JAEN	3.000.000,00	6,75 %	1,25 %	Mensualidades de intereses y capital al vencimiento	UN AÑO

**SEGUNDO :** Dar traslado del Acuerdo a CAJA RURAL DE JAÉN, al Área Económica y al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

*D. Manuel Fernández Toribio, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el tema.*



Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SEXTO.- INADMISIÓN DEL RECURSO ESPECIAL FORMULADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y ZONAS COMERCIALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras, en sesión de fecha 19 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Visto el informe jurídico emitido en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Manuel Rivero Gámiz al expediente de contratación nº 20/2011 de Concesión de obra Pública para la Redacción del Proyecto de Construcción, Urbanización y Explotación del Cementerio Municipal y zonas comerciales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se emite el presente informe en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Manuel Rivero Gámiz al expediente de contratación nº 20/2011 de Concesión de obra Pública para la Redacción del Proyecto de Construcción, Urbanización y Explotación del Cementerio Municipal y zonas comerciales. Constan en el expediente las alegaciones formulada por la parte recurrente.

#### HECHOS

**PRIMERO.-** Completado el expediente en sesión extraordinaria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 29 de diciembre de 2011 adoptó acuerdo de aprobación del expediente de contratación de la Concesión de Obra Pública para la Redacción del Proyecto, Construcción, Urbanización y Explotación del Cementerio Municipal y zonas comerciales.

**SEGUNDO.-** En sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 19 de abril de 2011 adoptó acuerdo de aprobación de declaración de desierto del referido expediente por las consideraciones que constan en el propio acuerdo y en el punto segundo, acuerdan se proceda a la apertura de una nueva licitación.

**TERCERO.-** Con fecha 17 de mayo de 2012, BOP, se publica la apertura de licitación para presentación de proposiciones.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

- El artículo 40 apartado 2 del RD.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, regula los actos recurribles ante los que se puede interponer el recurso especial en materia de contratación de los distintos tipos de contratos entre otros, en el apartado 1.a) contratos de obras, contratos de concesión de obras públicas, de suministros, de servicios, de colaboración entre el sector público y privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.

El artículo 14 del mismo texto legal lo define y determina que están sujetos a Regulación Armonizada los contratos de obras y los contratos de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 5 millones de euros.



- La Cláusula Quincegesimoprimera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regula los Recursos y Jurisdicción competente. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

Los acuerdos del órgano de contratación competente pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación.

El orden de la jurisdicción civil será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que se susciten por aplicación de los preceptos contenidos en la sección cuarta, del capítulo II, del Título II, del Libro IV, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

A la vista de lo expuesto anteriormente, la técnica informante considera, salvo superior criterio, del Excmo. Ayuntamiento Pleno la inadmisión a trámite del recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Manuel Rivero Gamiz en cuanto que el expediente ante el cual se interpone dicho recurso especial no está sujeto a regulación armonizada; la inversión es de 3.100.000 €, I.V.A. incluido, por lo que no llega al umbral de los 5.000.000 € para que se considere como tal”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda apartado 2 y 7 y artículo 51 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adopte el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La inadmisión a trámite del Recurso Especial en materia de contratación, artículo 47 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, interpuesto por interpuesto por D. Manuel Rivero Gamiz en cuanto que el expediente ante el cual se interpone dicho recurso especial no está sujeto a regulación armonizada; la inversión es de 3.100.000 €, I.V.A. incluido, por lo que no llega al umbral de los 5.000.000 €, para que se considere como tal, artículo 14 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP.

**SEGUNDO.-** Dese traslado del presente Acuerdo a D. Manuel Rivero Gámiz, a la Sección de Contratación y a Secretaría General.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Contratación, explica el tema.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 12 (11 PP + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 1 (PA)

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A LA CESIÓN DEL LOCAL NÚMERO 12 DEL CENTRO DE INICIATIVAS SOCIALES POR LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS VIRGEN DE LA CABEZA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 30 de Mayo de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras, en sesión de fecha 19 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con la renuncia presentada por D<sup>a</sup> Encarnación Navea Prieto, Presidenta de la Asociación de Discapacitados Físicos “Virgen de la Cabeza”, a la cesión de uso gratuito del local o sala nº 12 del edificio de propiedad municipal Centro de Iniciativas Sociales en Avda. Blas Infante, para continuar con la utilización del mismo, y visto el informe jurídico de Patrimonio e Intervención,



PROPONGO AL PLENO

PRIMERO: Aceptar la renuncia manifestada por Dº Encarnación Navea Prieto, Presidenta de la Asociación de Discapacitados Físicos “Virgen de la Cabeza”, a la cesión de uso gratuito del local o sala nº 12 del edificio de propiedad municipal Centro de Iniciativas Sociales en Avda. Blas Infante, por razones sobrevenidas de distinta naturaleza y sin ningún tipo de contraprestación económica por parte del Ayuntamiento a dicha entidad.

SEGUNDO: Extinguir y resolver la cesión de uso gratuito mencionada acordada por acuerdo de Pleno de 13-5-2008, por renuncia de su titular, finalizando la ocupación del mismo, y sin indemnización alguna.

TERCERO: Dar traslado al interesado para su conocimiento y efectos, Patrimonio y Urbanismo.”

*Dª. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE OCHO VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE AUTOCONSTRUCCIÓN EN LLANOS DEL SOTILLO ACOGIDAS AL III-IV PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 15 de Junio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Compras, en sesión de fecha 19 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“En relación con el expediente para la enajenación de viviendas de propiedad municipal del programa de promoción pública en Autoconstrucción en Llanos del Sotillo conforme al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo aprobado por Decreto 166/1999 de 27 de julio, en vigor por la Disposición Transitoria 2º del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y conforme al Convenio de Ejecución suscrito con fecha 28 de noviembre de 2005 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar,

**PROPONGO AL PLENO**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación de viviendas del programa de promoción pública en Autoconstrucción en Llanos del Sotillo conforme al III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo aprobado por Decreto 166/1999 de 27 de julio, en vigor por la Disposición Transitoria 2º del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el IV Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y conforme al Convenio de Ejecución suscrito con fecha 28 de noviembre de 2005 entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar, legislación especial en materia e vivienda y legislación general en materia de contratación aplicable a las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar la adjudicación, que se produce por el procedimiento de contratación por adjudicación directa conforme a las condiciones de la legislación especial (art. 55 Decreto 166/99, de 27 de julio) y general (art.21.f de la Ley 7/99 de 29 de sepbre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía), así como por el Convenio suscrito referenciado (cláusula decimocuarta), de las ocho viviendas a los autoconstructores conforme a la lista definitiva de autoconstructores aprobada por Pleno de 20 de septiembre de 2011, que se relacionan a continuación:



Finca registral 44152 adjudicada a D<sup>a</sup> María Lara Expósito. (C/Madreselva,1)  
Finca registral 44153 adjudicada a D<sup>a</sup> Patricia Lara Barea. (C/Madreselva,3)  
Finca registral 44154 adjudicada a D<sup>o</sup> Gregorio Segura Lizana. (C/Madreselva,5)  
Finca registral 44155 adjudicada a D<sup>a</sup> Silvia Expósito Lara. (C/Madreselva,7)  
Finca registral 44156 adjudicada a D<sup>o</sup> Pedro José Romero Villar. (C/Orquídea,1)  
Finca registral 44157 adjudicada a D<sup>o</sup> Ricardo Laguna Jiménez. (C/Orquídea,2)  
Finca registral 44158 adjudicada a D<sup>o</sup> Francisco J. Jiménez Ajenjo. (C/Orquídea,3)  
Finca registral 44159 adjudicada a D<sup>a</sup> Vanesa López Lopera. (C/Orquídea,4)

TERCERO.- El precio del contrato para cada vivienda será el precio estipulado en el estudio económico así como el cuadro de amortización (de capital e intereses) de vivienda en autoconstrucción elaborado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes que consta en el expediente, IVA excluido. El IVA a satisfacer por los adjudicatarios autoconstructores es el 4% sobre el valor de las viviendas.

El IVA se pagará en la forma establecida legalmente y antes de la formalización en escritura pública en la Tesorería de este Ayuntamiento.

El precio del contrato se pagará mensualmente por los adjudicatarios autoconstructores en régimen de amortización, en la Tesorería de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de domiciliación bancaria debiendo facilitar número de cuenta al efecto.

CUARTO.- Aprobar la amortización anticipada y por ende el pago al contado en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la recepción del acuerdo plenario a los adjudicatarios autoconstructores que lo soliciten.

QUINTO.- Serán obligaciones del adjudicatario autoconstructor el cumplimiento de las obligaciones previstas para el programa por la legislación especial, y por la legislación general de contratos, y entre éstas:

- Pagar el IVA y el precio del contrato por el que se adjudica el inmueble vivienda y en la forma legalmente establecida.
- Serán de su cuenta los gastos de formalización en escritura pública así como los tributos que legalmente se devenguen.
- Presentar documento ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación tributaria de cambio de titular a efectos de liquidación y pago de IBI devengado, conforme al R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- No enajenar la vivienda en los siguientes cinco años contados a partir de la formalización en escritura pública de la presente enajenación, siendo su incumplimiento causa de resolución, elevándose la presente a inscripción al Registro de la Propiedad, sin perjuicio de formalización previa en contrato a petición del adjudicatario.
- El incumplimiento de las condiciones será causa de resolución del contrato.

SEXTO.- Formalizar en escritura pública la enajenación de las viviendas en autoconstrucción dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, siendo de cuenta del adjudicatario autoconstructor los gastos derivados de su otorgamiento, sin perjuicio de formalización previa en contrato a petición del adjudicatario.

SEPTIMO.- Dar traslado a la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía para toma de conocimiento.

OCTAVO.- Dar traslado a los Sres/as. adjudicatarios autoconstructores para su conocimiento y efectos, así como a la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, al Área Económica, Vivienda, Patrimonio, y Delegada Alcalde Pedánea de Llanos del Sotillo.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Patrimonio, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA FEDERACIÓN DE PEÑAS ROMERAS “EL CAMARÍN”.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 14 de Junio de 2012 en relación con este asunto, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Cuentas, en sesión de fecha 19 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
Federación de Peñas Romeras “EL CAMARÍN”	G23310980	168

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.

Considerando que la actividad que viene desarrollando tal entidad, tiene como finalidad principal “Estudiar, conservar, apoyar, potenciar y desarrollar, a través de la sPeñas Romeras afiliadas, las fiestas de la Romería de la Virgen de la Cabeza y otras tradiciones populares de nuestra localidad”.

Considerando que tales finalidades son consideradas de interés municipal, tal y como corrobora el Jefe de la Unidad de Festejos en informe de 14 de junio de 2012.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General, Francisca Hermosilla Bachiller,

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Economía y Hacienda, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

**PRIMERO.-** Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº REGISTRO
Federación de Peñas Romeras “EL CAMARÍN”	G23310980	168

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada, con expresión de los recursos que caben contra el mismo.”

*D<sup>a</sup>. Angeles Ana Martínez López, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- ESTIMACIÓN PARCIAL DEL ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR EL GRUPO SOCIALISTA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD Y DE SU REGLAMENTO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejales-Delegado de Juventud, en relación con este asunto, de fecha 8 de Junio de 2012, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Juventud, en sesión de fecha 14 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:



“La presente se propone en relación a la reclamación en el trámite de exposición pública al Consejo Local de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Andújar por parte de la Agrupación Municipal del PSOE de Andújar:

Visto por un lado el escrito de reclamaciones presentado por la Agrupación Municipal del PSOE de Andújar, por otro el Informe Jurídico emitido por la Técnico Jurídica y por último el Informe emitido por la Técnica de Juventud, PROPONGO:

- 1.- Desestimar la primera y tercera alegación presentada por la Agrupación Municipal del PSOE de Andújar por los motivos expuestos en los Informes.
- 2.- Estimar la segunda alegación, dando traslado a los Representantes de los Grupos Municipales para la designación de un representante, que podrá ser o no Concejal en el Consejo Local de Juventud.
- 3.- Aprobar definitivamente la Creación del Consejo Local de Juventud y su Reglamento.
- 4.- Dar traslado a la Concejalía de Juventud para su desarrollo y tramitación, con publicación en el B.O.P y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.”

*D. Pedro Vicente Alcántara Vega, Concejal-Delegado de Juventud, explica el tema.*

Seguidamente se producen diversas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN DEL ART. 156 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de toda la documentación que figura en el expediente de su razón. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta-Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 21 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Con fecha 13 de Junio de 2012, el Sr. Arquitecto Municipal ha emitido el siguiente informe: “

- La Revisión el PGOU de 2010, incluye este suelo dentro del API-TRIANA, remitiendo a la Normativa definida en el Plan Parcial. El Plan Parcial del Polígono Triana, Aprobado Definitivamente el 15 de Marzo de 2007, califica la parcela sobre la que se pretende la instalación como Ordenanza 6, grado 1º, siendo de aplicación las determinaciones recogidas en el Plan General para esta Ordenanza, con la única excepción de la edificabilidad por parcela que será de 1,2950 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Para este tipo de suelo, las Ordenanzas del Plan Parcial remiten a las Condiciones Generales de la Edificación, Condiciones de Volumen de los Edificios y Condiciones Generales de Usos establecidos en el PGOU de 1989.

Por otro lado, el apdo. 4 del art. 156 que regula las Áreas de Planeamiento Incorporado, establece que “*las condiciones generales de uso y edificación aplicables serán las contenidas en la Ordenanza Municipal de la Edificación*”.

- Por tanto, en lo referido a las Condiciones Generales de los Usos, existe una doble referencia normativa. Así, la ficha del API remite al Plan Parcial, que a su vez remite al Plan General del 89, mientras que el art. 156 considera de aplicación las condiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de la Edificación, sin especificar si es la referida al planeamiento general del 2010 (única en que aparece tal denominación), o la correspondiente al planeamiento de aplicación para cada una de las API's, (en este caso integradas dentro de las determinaciones de las Normas Urbanísticas). A la vista de ello, este técnico considera que podría subsistir imprecisión en las determinaciones del PGOU, o contradicción entre ella, por lo que cabría la Interpretación del Plan en los términos regulados por el art. 9 de la Normas Urbanísticas.
- El uso de Servicios Infraestructurales, que incluye la Estación de Servicio, es compatible en la parcela que nos ocupa. Sin embargo, la Ordenanza Municipal de la Edificación del PGOU del 2010, recoge en su art. 133.3 que “*En ningún caso podría disponerse los usos de cementerio, tanatorio, ni surtidores de combustible para vehículos, en parcela de uso de equipamiento y servicios, salvo aquellas expresamente destinadas para ellas*”. El Plan General del 89 no establece dicha limitación.
- En el supuesto de que efectivamente el Ayuntamiento considere que cabe interpretación en cuanto a la aplicabilidad de las Condiciones Generales de Usos contenida en el PGOU del 89 (que permite la instalación de la Estación de Servicios) o en la Ordenanza Municipal de la Edificación (que para la instalación exige su destino expreso en el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

planeamiento), prevalecerá la interpretación más favorable “(...) *al mejor equilibrio entre aprovechamiento edificatorio y equipamiento urbanos, a los mayores espacios libres, a la mejor conservación del patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural, del paisaje y de la imagen urbana, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y al interés más general de la colectividad.*”

Apreciándose contradicción entre ambas determinaciones la Comisión, por unanimidad de los Asistentes en sesión celebrada el 21 de Junio de 2012, y en aras del interés más general de la colectividad, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde:

**PRIMERO:** Interpretación del planeamiento, referida al art. 156.4) de las Normas Urbanísticas, en el siguiente sentido: **“Dentro del API-TRIANA, será de aplicación la Normativa recogida en el Plan Parcial en su conjunto, incluidas las Condiciones Generales de la Edificación, Condiciones de volumen de los Edificios y Condiciones Generales de los Usos, que se remiten a las establecidas en el PGOU de 1989”.**

**SEGUNDO:** Que se le de audiencia a la Consejería de Vivienda y de Ordenación del Territorio, y que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.”

*D. Jesús Manuel Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, como Concejal de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA APERTURA DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE ANDÚJAR DURANTE LOS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 18 de Junio de 2012, bajo el número 9.219, cuyo texto literal es el siguiente:

### “EXPOSICION DE MOTIVOS

Propiciar desde las Administraciones Públicas el “envejecimiento activo” de nuestros mayores, es una de las señas de identidad en que se traduce nuestro Estado del bienestar. Así, es en el Libro Blanco del Envejecimiento Activo donde se establece que “es fundamental partir de la necesidad de mantener al máximo la autonomía de cada quien, y la capacidad de decidir por sí mismo. Ese es el camino de la auténtica calidad de vida de las personas (sea cual sea su edad): una base de salud imprescindible, un entorno que limite lo menos posible la autonomía, y todo ello desde el principio de que cada persona decida sobre sí misma y sobre las políticas que le afectan, es decir, disponga de autonomía crítica”.

Se trata por tanto de mantener el protagonismo de nuestros mayores, haciéndoles partícipes en la toma de decisiones que le afectan, y todo ello sobre la base de garantizar al máximo esa autonomía crítica que les permita con libertad y en defensa de sus intereses implicarse y percibir que siguen siendo protagonistas de su propio devenir.

En ese contexto, no cabe duda que los Centros de Día de Mayores, vienen siendo uno de los espacios públicos donde nuestros mayores impulsan, planifican y llevan a cabo multitud de actividades que, tomando como base el ocio, el esparcimiento y la cultura, contribuyen de forma decisiva a su calidad de vida, además de comportar el principal elemento socializador de sus vidas.



Respecto de los Centros de Día de Mayores, han sufrido importantes cambios en cuanto a su regulación normativa a virtud del Decreto 72/2012, de 20 Marzo, que entre otros extremos los pasa a denominar como Centros de Participación Activa para Personas Mayores y aprueba sus Estatutos.

En la nueva regulación, además de recordarse que los Centros de Participación Activa para Personas Mayores pertenecen a los Servicios Sociales Especializados, del que es titular la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se establece entre otros extremos que:

- Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo (Art. 2.1.)
- Se garantiza la participación de las personas mayores en los órganos de participación y representación (Asamblea General y Junta de Participación y Gobierno). Arts. 13 y 21.
- Corresponde a la Dirección del Centro su correcta organización y funcionamiento, bajo la dependencia orgánica y funcional de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales (Art. 31).
- En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor del presente Decreto deberán ser elaborados y aprobados los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros de Participación Activa para personas mayores (Disposición Transitoria Segunda), correspondiendo la elaboración de su anteproyecto conjuntamente a la Dirección del Centro y a la Junta de Participación y Gobierno (Art. 3), debiendo ser aprobado por la Asamblea General y remitido a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de servicios sociales (Art. 31.3.e)

A diferencia de lo afirmado públicamente por algún responsable público, en la nueva regulación **NO SE PROHIBE** que los Centros de Participación Activa para Personas Mayores puedan abrirse los fines de semana y festivos, **NI TAMPOCO SE PROHIBE** que éstos puedan abrirse los fines de semana y festivos bajo la responsabilidad de la Junta de Participación y Gobierno, tal y como se ha venido haciendo en algunos Centros de la Provincia de Jaén.

En el caso del Centro de Andújar, es cierto que desde el año 1995 y a virtud de Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Andújar, éste asumía el coste de la apertura del Centro los domingos y festivos, ampliándose posteriormente y de forma voluntaria a los sábados. Dicho Convenio, durante 17 años ha venido comportando un coste total para el Ayuntamiento cercano a los 10.000 € anuales, sin recibir de la Junta de Andalucía compensación ni contraprestación económica alguna.

Que la entrada en vigor recientemente de la nueva normativa reguladora de los Centros de Día, ahora Centros de Participación Activa para Personas Mayores, la ratificación de su dependencia orgánica y competencial en la Junta de Andalucía a través de su Delegación Provincial, y la necesaria revisión de las competencias impropias asumidas por el Ayuntamiento de Andújar, sobre todo, por el contexto de dificultad económica por la que atravesamos los Ayuntamientos, deriva en la necesidad de que sea la Junta de Andalucía la que como titular del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar, asuma la financiación del coste de su funcionamiento, incluyendo el coste de su apertura los fines de semana y festivos.

Es la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social en Jaén, y la Dirección del Centro, a quién le corresponde arbitrar los medios necesarios con los que cumplir con las necesidades de sus centros, con sus recursos, materiales y humanos, y con cargo a sus propios presupuestos, máxime cuando tanto la legislación vigente como la anterior, tienen una voluntad unánime de que los centros presten un servicio a sus usuarios conforme a sus intereses.

El Ayuntamiento cada año, hace un importante esfuerzo para ofrecer una programación rica en actividades que promuevan el envejecimiento activo, la participación, la promoción de la autonomía personal, integración social, en definitiva acciones que mejoren su calidad de vida global, adaptándonos a la nueva realidad de las personas mayores de nuestra ciudad. Es nuestra competencia y responsabilidad y la ejercemos, dando respuesta.

Como lo hace el Ayuntamiento, la Junta de Andalucía debería de hacerlo, y cumplir con su Decreto, en el que se regula el funcionamiento de estos centros, y establece la obligación de ofrecer servicios que se adapten a las necesidades de los usuarios, y son estas necesidades las que debería analizar la Junta de Andalucía, poniendo los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

recursos de los que dispone a la atención de los socios y usuarios del centro, adaptando el funcionamiento de éste, tanto en los días como en horario, a las necesidades que sus usuarios tienen.

Como se habrá podido ver por la prensa, no es un problema que afecte únicamente al municipio y al centro de Andújar, es una reclamación que están realizándose en muchos otros centros de las provincia, demanda de los socios y usuarios que consideramos justa y adecuada, y que la administración autónoma deberá saber dar una respuesta, ajustándose a la propia normativa que la misma Junta de Andalucía ha aprobado para su gestión.

Y la Junta de Andalucía tiene oportunidad de hacerlo, siguiendo el calendario de renovación establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 72/2012, sobre adaptación del funcionamiento de los Centro de Día para Personas Mayores, en la cual se establece que estos centros deberán adaptar su organización y funcionamiento en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del mismo, y la Disposición Transitoria Segunda, que establece el plazo de cuatro meses para la elaboración y aprobación del Reglamento de Régimen Interior.

Este debe ser el cauce procedimental con el que garantizar la participación de los usuarios del centro en su organización, para escucharlos, analizar sus necesidades, y finalmente, adaptar su estructura organizativa para dar respuesta a sus peticiones, implicando, en caso de ser necesario, a los propios usuarios, a través de su Junta de Participación y Gobierno, en la satisfacción de sus necesidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular, solicita al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

1º.- El Pleno de la Corporación Municipal manifiesta su apoyo a la petición de los usuarios el Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar de reclamar a la Junta de Andalucía para que articule los medios necesarios para la apertura del centro los sábados, domingos y festivos, en el horario demandado por éstos, para la realización de las actividades por ellos organizadas y para su uso como espacio de ocio, esparcimiento y cultura adecuado a sus intereses.

2º.- Instar a la Junta de Andalucía a través de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social en Jaén, como titular del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar para que de forma inmediata articule los medios necesarios para que el centro pueda permanecer abierto, en el horario solicitado por los usuarios, en sábados, domingos y festivos.

3º.- Dar traslado a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar, a la Junta de Participación y Gobierno del Centro y a su Asamblea General, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los Portavoces de los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Asimismo, queda enterado el Pleno del texto propuesto por Izquierda Unida en sustitución de la moción del PP, en relación al Centro de Participación Activa para personas mayores de Andújar, incorporando lo deliberado durante el debate, cuyo texto literal es el siguiente:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Junio de 1.995, el Ayuntamiento de Andújar firma un convenio de cooperación con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el cual el Ayuntamiento asume el coste de la apertura del Centro los domingos y festivos, ampliándose posteriormente y de forma voluntaria los sábados. El convenio se ha venido prorrogando durante 17 años.

El 4 de Abril de 2012 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) el Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa de las Personas Mayores. Este Decreto regula el funcionamiento y competencias de cada órgano en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.



Por todo ello, el Pleno de la Corporación Municipal,

### ACUERDA

1º.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Dirección del Centro y a la Junta de Participación y Gobierno del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar, a la elaboración y aprobación de forma participativa del Reglamento de Régimen Interior, debiendo ser aprobado por la Asamblea General y remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

2º.- El Pleno de la Corporación Municipal manifiesta su apoyo a la petición de los usuarios del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar de reclamar a la Junta de Andalucía para que articule los medios necesarios para la apertura del Centro los sábados, domingos y festivos, en el horario demandado por éstos, para la realización de actividades por ellos organizadas y para su uso como espacio de ocio, esparcimiento y cultura adecuado a sus intereses.

3º.- Instar a la Junta de Andalucía, a través de la Delegación Provincial de Salud y Bienestar Social en Jaén, como titular del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar para que de forma inmediata articule los medios necesarios para que el Centro pueda permanecer abierto, en el horario solicitado por los usuarios, en sábados, domingos y festivos.

4º.- El Pleno de la Corporación Municipal insta a la Delegación de Salud y Bienestar Social en Jaén a que manifieste por escrito su compromiso firme para garantizar la apertura del Centro, los sábados, domingos y festivos, a partir del 1 de enero de 2013, mediante los instrumentos que considere necesarios.

5º.- Una vez recibido el escrito de la Delegación Provincial comprometiéndose con el contenido del punto anterior, el Ayuntamiento de Andújar se hará cargo de la apertura del Centro, sábados, domingos y festivos, hasta el 31 de diciembre de 2012, sirviendo los presentes acuerdos como contenido íntegro de las condiciones de un borrador de Convenio a suscribir por las partes.

6º.- Dar traslado de estos Acuerdos a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de Andújar, a la Junta de Participación y Gobierno del Centro y a su Asamblea General, al Presidente de la Junta de Andalucía y a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía.”

Tras aceptar el Grupo Municipal del Partido Popular la propuesta de sustitución del Grupo Municipal de Izquierda Unida, el texto que finalmente se somete a votación es el transcrito en último lugar.

*Dª. Dolores Martín Nieto, Concejala-Delegada de Servicios Sociales, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 8 (PSOE)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la moción en último lugar transcrita, en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA AL PAGO DE LA DEUDA QUE MANTIENE CON EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 18 de Junio de 2012, bajo el número 9.220, cuyo texto literal es el siguiente:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

“La necesidad de que los Ayuntamientos contemos con una financiación adecuada y suficiente, constituye una reivindicación histórica del municipalismo. Esa falta de financiación está suponiendo de hecho, en el contexto de crisis económica actual, un claro agravamiento de las ya precarias arcas municipales, que justifica aún más si cabe, la conveniencia de acometer de una forma inmediata la conocida como “Segunda Descentralización”, esto es, transferir desde las Comunidades Autónomas, en éste caso desde la Junta de Andalucía, las competencias que de hecho se ejercen por los Ayuntamientos y aquellas que permitan un mayor acercamiento de los servicios a los ciudadanos, con la financiación y recursos económicos correspondientes.

Pero hasta tanto se produce esa transferencia de competencias, los Ayuntamientos estamos destinando hasta un 30% del presupuesto municipal a las denominadas “**competencias impropias**”, esto es, a servicios que de hecho prestamos a los ciudadanos de los cuales ni tenemos la competencia ni los recursos económicos para prestarlos. La conclusión es que la Junta de Andalucía acapara competencias que no ejerce, que no traduce en políticas dirigidas a los andaluces, y le carga esa responsabilidad a los Ayuntamientos que somos los que damos la cara y lo hacemos sin la financiación suficiente.

Pero a esa falta de suficiencia financiera, hay que sumarle otra clara distorsión: la creciente dependencia de los Ayuntamientos de los recursos económicos que la Junta de Andalucía administra, y de los que ésta dispone sin atenerse en muchos de los casos a procedimientos ni a criterios objetivos que permitan una distribución justa y equitativa de los mismos.

Luego, no solo los Ayuntamientos ejercemos competencias que no tenemos sino que lo hacemos en base a un marco de ayudas inciertas, que en la inmensa mayoría de los casos no cubre el total del coste de los servicios que prestamos, que son repartidas sin criterios objetivos, y que además, en muchos casos, no son abonadas en tiempo y forma, tal y como se pone de manifiesto en la presente moción.

En efecto, son muchas las ayudas y subvenciones que la Junta de Andalucía adeuda al Ayuntamiento de Andújar, en algunos casos **desde hace dos años** y que ya han sido objeto de denuncia y reclamación en éste Pleno, como sucedió con la Moción presentada por el Partido Popular el pasado mes de Enero donde se instaba a la Junta al pago del convenio por el servicio de transporte de educación especial, sin que hasta la fecha se haya abonado, como tampoco ha abonado las siguientes cantidades, pese a estar justificado su gasto y en algunos casos su pago por el Ayuntamiento:

➤ Anualidad 2008 Programa 8 viviendas autoconstrucción en Llanos del Sotillo por importe de.....	28.463 €
➤ Subvención Construcción Mirador Sierra Luna.....	6.780,67 €
➤ Subvención Limpieza Monumentos.....	12.000 €
➤ Subvención construcción Carril-Bici.....	106.500 €
➤ Subv. Curso Instal Energías Renovables.....	4.504,50 €
➤ Subv. 2010 Mantenimiento Centro Inform. Mujer.....	15.743,25 €
➤ Subv. 2010 Convenio Transporte Escolar curso 2009..	4.249,81 €
➤ Subv. Sector Equino en explotación ganadera.....	60.000 €
➤ Anualidad 2011 Remodelación Mercado Abastos.....	60.389,39 €
➤ Subv. Escuela Taller XI.....	61.825,48 €
➤ Subv. Iluminación Monumental.....	12.321,58 €
➤ Subv. Europa Direct 2011.....	5.462,50 €
➤ Subv. Curso Formación Diseñador Web.....	11.030,62 €
➤ Subv. Programa Arquímedes.....	8.834 €
➤ Subv. Actividades Educación 2011.....	1.405,70 €
➤ Subv. 2011 Mantenimiento Centro Inform. Mujer.....	38.938,81 €
➤ Subv. 2011 Convenio Transporte escolar curso 2010...	29.355 €
➤ Subv. Servicios de Acogida Inmigrantes.....	9.128 €
➤ Subv. Adquisición Fondos Bibliográficos.....	2.781,55 €



➤ Subv. Actividades Europa Direct.....	15.240	€
➤ Subv. Mantenimiento Centro de Día.....	57.997	€
➤ Subv. Programa Zonas Transformación Social.....	13.900	€
➤ Subv. Programa Ciudad ante la Drogas.....	18.025,30	€
➤ Subv. Mantenimiento Albergue Inmigrantes.....	20.000	€
➤ Subv. Proyecto Integración Comunidad Gitana.....	8.504,44	€
➤ Subv. Atención Personas Inmigrantes 2011.....	16.969,58	€
➤ Subv. Programa Atención Hijos de temporeros.....	7.700	€
➤ Subv. Actividades Escuela Municipal Música.....	4.489,20	€
➤ Subv. Equipo Tratamiento Familiar.....	96.696	€
➤ Subv. Programa Andalucía Orienta.....	161.710,33	€

En total la deuda que la Junta de Andalucía mantiene con el Ayuntamiento de Andújar correspondiente a ayudas y subvenciones, ya ejecutadas, justificado su gasto y en la mayoría de los casos hasta su pago, asciende a 900.945,71 €, cantidad ésta que ha de verse incrementada en las mensualidades devengadas desde Enero a Junio del presente año y no pagadas por la Junta, correspondiente al Plan Concertado y que asciende a la cantidad de 98.188,50 €. Luego en total, hablamos de una deuda de **999.134,21 €** que compromete seriamente la liquidez municipal, máxime si consideramos, que como se ha expuesto, gran parte de dicha deuda ya ha sido pagada y está siendo pagada mensualmente por el Ayuntamiento con el quebranto económico que ello conlleva.

Por todo lo expuesto, el Partido Popular solicita al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes,

### **ACUERDOS**

**1º.-** Denunciar la precaria situación económica de los Ayuntamientos derivada de la falta de financiación adecuada a los servicios que de forma impropia y sin tener las competencias prestan, comportando ello hasta un 30% del gasto del presupuesto municipal que es asumido y no financiado por la Administración competente, justificando ello el que se acometa de forma urgente la Segunda Descentralización a favor de los Ayuntamientos.

**2º.-** Denunciar a su vez la precaria situación económica de los Ayuntamientos como consecuencia de los incumplimientos de pago reiterados por parte de la Junta de Andalucía respecto de las ayudas y subvenciones concedidas a los Ayuntamientos, pese a constar la justificación del gasto y el pago de las mismas por parte de los Ayuntamientos.

**3º.-** Instar a la Junta de Andalucía, a través de su Delegación del Gobierno en Jaén, a que proceda de forma urgente e inmediata a abonar al Ayuntamiento de Andújar la cantidad adeudada de 999.134,21 € en concepto de subvenciones y ayudas, cuyo gasto y pago ha sido justificado por el Ayuntamiento de Andújar, en algunos casos hace ya más de dos años.

**4º.-** Dar traslado de la presente Moción a la Delegación del Gobierno de la Junta en Jaén, al Presidente de la Junta de Andalucía, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en el Parlamento Andaluz.”

*D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Partido Popular, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



**PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES 12, 15 Y 18 EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES DE LA VIVIENDA Y DE LA PARTICIPACIÓN EN EL RECICLADO.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 18 de Junio de 2012, bajo el número 9.245, cuyo texto literal es el siguiente:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Ordenanzas Fiscales actuales, reguladoras de las Tasas por la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y recogida de Basuras, llegan al ciudadano bajo una misma factura, y con el desequilibrio en cuanto la cuota tributaria que se permite para con las familias numerosas y con la actual Gestión de Residuos de la población de Andújar.

La Ordenanza 18 Reguladora de la tasa por Prestación del servicio de Suministro domiciliario de Agua Potable, recoge una penalización en el consumo por encima del límite determinado, de un 33% de la tasa base que se ve bonificada por un máximo del 14% de esta cantidad (en este caso cuando se tienen más de 5 hijos). Tomando como base la unidad familiar.

La Ordenanza 15 Reguladora de la Tasa por Recogida de basuras no contempla la actual concienciación y participación del ciudadano en el reciclaje y la recogida selectiva de los desechos urbanos.

La Ordenanza 12 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, como va unida directamente a la número 18, contempla la misma injusticia en el uso del servicio, por ocupantes en la vivienda.

Para los Andalucistas esto significa:

- Que la factura del agua en cada domicilio no debe utilizar como base la unidad familiar, si no, considerar por igual a cada ciudadano. Si dividiéramos el consumo de agua por domicilio entre los ocupantes del mismo, nos saldría un volumen de gasto por persona. Este consumo individual sería en justicia el que habría de considerarse para un techo de gasto a partir del cual penalizar.
- Que el trabajo realizado por los ciudadanos en la clasificación de los residuos domésticos, debe tener su recompensa, mediante una bonificación, traducción de los beneficios en la venta de los residuos tratados, que se aumentarían sin duda, si los ciudadanos vieran un ahorro en su factura por ese motivo.

**El Partido Andalucista PROPONE:**

- 1.- Revisar las Ordenanzas fiscales nº 12 y 18 para la adecuación de las bonificaciones proporcionalmente al número de usuarios en cada vivienda.
- 2.- Revisar la Ordenanzas fiscal nº 15 para la adecuación de las bonificaciones según participación en el reciclaje y separación de residuos.

Con estas medidas el Partido Andalucista pretende un reparto justo y en definitiva una rebaja en el pago de las facturas a las familias numerosas o con mayores a su cargo, y un beneficio en la participación del reciclaje de los residuos.”

Asimismo queda enterado el Pleno de la enmienda del Partido Andalucista registrada de entrada el día 19 de Junio de 2012 bajo el número 9324 a la moción de modificación las Ordenanzas Fiscales 12, 15 y 18 en función del número de habitantes de la vivienda y de la participación en el reciclado, cuyo texto literal es el siguiente:

Enmienda

Moción de modificación de las Ordenanzas Fiscales 12, 15 y 18 en función del número de habitantes de la vivienda y de la participación en el reciclado.

Modificada sólo en los puntos siguientes:

**“El Partido Andalucista PROPONE:**

- 1.- Instar al Ayuntamiento de Andújar, al estudio técnico de la viabilidad de revisar las Ordenanzas fiscales nº 12 y 18 para la adecuación de las bonificaciones proporcionalmente al número de usuarios en cada vivienda.



2.- Instar al Ayuntamiento de Andújar, al estudio técnico de la viabilidad de revisar la Ordenanza fiscal nº 15 para la adecuación de las bonificaciones según participación en el reciclaje y separación de residuos.”

Quedando por tanto, el texto de la moción que se somete a debate del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Ordenanzas Fiscales actuales, reguladoras de las Tasas por la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y recogida de Basuras, llegan al ciudadano bajo una misma factura, y con el desequilibrio en cuanto la cuota tributaria que se permite para con las familias numerosas y con la actual Gestión de Residuos de la población de Andújar.

La Ordenanza 18 Reguladora de la tasa por Prestación del servicio de Suministro domiciliario de Agua Potable, recoge una penalización en el consumo por encima del límite determinado, de un 33% de la tasa base que se ve bonificada por un máximo del 14% de esta cantidad (en este caso cuando se tienen más de 5 hijos). Tomando como base la unidad familiar.

La Ordenanza 15 Reguladora de la Tasa por Recogida de basuras no contempla la actual concienciación y participación del ciudadano en el reciclaje y la recogida selectiva de los desechos urbanos.

La Ordenanza 12 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, como va unida directamente a la número 18, contempla la misma injusticia en el uso del servicio, por ocupantes en la vivienda.

Para los Andalucistas esto significa:

- Que la factura del agua en cada domicilio no debe utilizar como base la unidad familiar, si no, considerar por igual a cada ciudadano. Si dividiéramos el consumo de agua por domicilio entre los ocupantes del mismo, nos saldría un volumen de gasto por persona. Este consumo individual sería en justicia el que habría de considerarse para un techo de gasto a partir del cual penalizar.
- Que el trabajo realizado por los ciudadanos en la clasificación de los residuos domésticos, debe tener su recompensa, mediante una bonificación, traducción de los beneficios en la venta de los residuos tratados, que se aumentarían sin duda, si los ciudadanos vieran un ahorro en su factura por ese motivo.

#### **El Partido Andalucista PROPONE:**

1.- Instar al Ayuntamiento de Andújar, al estudio técnico de la viabilidad de revisar las Ordenanzas fiscales nº 12 y 18 para la adecuación de las bonificaciones proporcionalmente al número de usuarios en cada vivienda.

2.- Instar al Ayuntamiento de Andújar, al estudio técnico de la viabilidad de revisar la Ordenanza fiscal nº 15 para la adecuación de las bonificaciones según participación en el reciclaje y separación de residuos.”

*D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Partido Andalucista, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción en último lugar transcrita se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 10 (8 PSOE + 1 IUCA + 1 PA)

VOTOS EN CONTRA: 11 (PP)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ANDALUCISTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 26, QUE REGULA LA O.R.A. EN EL MUNICIPIO CON LA INCLUSIÓN DE TARIFAS ESPECIALES PARA RESIDENTES Y OTROS.-**Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 18 de Junio de 2012, bajo el número 9.246, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ordenanza Fiscal nº 26, que regula la O.R.A, debe reformarse con vistas a una mejora de la misma, en beneficio de los ciudadanos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

El Partido Andalucista realiza una propuesta, sin incremento de Tasas y con el único interés de ayudar a los vecinos del entorno de la zona azul.

Las dificultades con que se encuentran los residentes en cuya calle se impone la ORA, como son: el estacionamiento para descarga en sus viviendas y el propio aparcamiento en su calle, el estacionamiento para el trabajador autónomo que presta un servicio, la carga y descarga en comercios, establecimientos, negocios o despachos profesionales, llevan al Partido Andalucista a presentar una serie de propuestas a incluir en la citada ordenanza.

Estas son:

- 1.- Tarifa especial y anual para residentes en el ámbito de su zona delimitada.
- 2.- Tarifa de trabajador autónomo que presta servicios a domicilio, la primera hora de estacionamiento.
- 3.- Tarifa para negocios y establecimientos situados en estas zonas delimitados.

Con una bonificación para los titulares de familia numerosa.

### **El Partido Andalucista PROPONE:**

- Modificar la citada Ordenanza con la inclusión de las tarifas especiales anteriormente expuestas **a partir de 15 € anuales** para estos colectivos.

Con estas medidas el Partido Andalucista pretende beneficiar a los residentes en la zona azul a los que se les impone un perjuicio para con el estacionamiento en el entorno de sus viviendas.”

Asimismo queda enterado el Pleno de la enmienda del Partido Andalucista registrada de entrada el día 19 de Junio de 2012 bajo el número 9325 a la moción de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26, que regula la O.R.A. en el municipio con la inclusión de tarifas especiales para residentes y otros, cuyo texto literal es el siguiente:

Enmienda

Moción de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 26, que regula la O.R.A. en el municipio con la inclusión de tarifas especiales para residentes y otros.

Modificada sólo en el punto siguiente

### **“El Partido Andalucista PROPONE:**

- Instar al Ayuntamiento de Andújar, al estudio técnico y viabilidad de la citada propuesta, revisando la citada Ordenanza, con la inclusión de las tarifas especiales anteriormente expuestas a partir de 15 € anuales para estos colectivos, adecuándola a las características propias de nuestro municipio.”

*D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Partido Andalucista, lee y defiende la moción.*

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de los miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, la moción en último lugar transcrita se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 1 (PA)

VOTOS EN CONTRA: 20 (11 PP + 8 PSOE + 1 IUCA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DENUNCIANDO LA DESAPARICIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LOS PLANES PROVINCIALES.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 18 de Junio de 2012, bajo el número 9.247 y cuyo texto literal es el siguiente:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942A Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada “A las Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado”. La citada partida presupuestaria tiene asignada la cantidad de 20,702 millones de euros, cantidad que corresponde a la aportación del Estado al Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2.011, (es decir, no fija cantidad alguna para la ejecución del Plan Provincial de Obras y Servicios del año 2.012). La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley, la Enmienda número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado, se expone que:

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son, por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los **Planes Provinciales de Obras y Servicios** gestionados por la Diputación, con la participación activa de los Ayuntamientos, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

En el caso de nuestra provincia supone una aportación de la Diputación Provincial de 10.082.644.30 € para 97 municipios, de la que el Gobierno de España hasta el año 2.011 aporta 1.726.213.74 € teniendo como destino la financiación de un total de 11.808.858.04 € para el conjunto de municipios a las propuestas realizadas incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios y el Gobierno de España también aporta 675.000 € para la financiación de 1.500.000 € al Plan Provincial de Carreteras que gestiona la Diputación Provincial de Jaén.

Por este motivo, la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales, no sólo es relevante sino que supone un **verdadero “atentado” a la cohesión territorial y social** de este país ya que, por enésima vez se **lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español** que viven en pequeños municipios que, hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso relativo sea cual sea su localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que:

- En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la **“sangría poblacional”** que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que ya se había superado en muchos territorios del Estado Español.
- Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercerlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá **incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural**, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya **negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo**, abocándolos irremediablemente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el **mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción**, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo de nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligados a cerrar en cascada.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Igualmente, a nadie se le escapa la destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías infantiles, etc) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc. Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar, solicita al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Instar al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referente a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83,642 millones de euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja la partida 510 "Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

**Segundo:** Instar a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

**Tercero:** Instar al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

**Cuarto:** Instar al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afecten negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales.

**Quinto:** Dar traslado del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y a la Federación Española de Municipios y Provincias."

*D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Portavoz del Partido Socialista, lee y defiende la moción.*

Seguidamente se producen distintas intervenciones por parte de los diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (8 PSOE + 1 IUCA)

VOTOS EN CONTRA: 12 (11 PP + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOSEPTIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA CONTINUAR PRESTANDO EL SERVICIO DE APERTURA DEL CENTRO DE DÍA DE ANDÚJAR A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE ANDALUCÍA.-**Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que fue presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista



en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 18 de Junio de 2012, bajo el número 9.248 y cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los centros de día son centros de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo a la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

Desde su puesta en funcionamiento, el Centro de Día de Andújar ha sido un referente de actividad y participación. En Junio del año 1995 el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Andújar firma un convenio de cooperación con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el cual el Ayuntamiento asume la apertura del Centro de Día para la Tercera Edad de la localidad durante los fines de semana y días festivos, tras la petición de cientos de usuarios del mismo. En virtud de dicho convenio el Ayuntamiento de Andújar queda obligado, por la disposición segunda, punto primero, a “Aportar los recursos humanos y materiales precisos para la realización de las actividades que se programen, para su realización en los días festivos”. El convenio se ha venido prorrogando desde entonces y, por ende, prestándose el servicio.

El pasado mes de mayo, el Alcalde del Ayuntamiento de Andújar manifiesta mediante escrito ante la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social que con efectos de 12 de mayo “no se procederá por el personal de esta Corporación Local a la apertura del centro de participación activa para personas mayores en Andújar”, argumentando que por motivos económicos y dada la situación actual, se está haciendo un análisis minucioso de los costes de los servicios que se prestan, incluido este.

Ante esta situación la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social receptiona a través de la dirección del centro, las llaves del mismo que estaban en posesión del Ayuntamiento ante la negativa de este a continuar con el acuerdo que se ha venido renovando (año tras año), desde hace 17 años.

El Ayuntamiento de Andújar se niega por tanto a seguir asumiendo ese coste y por tanto a prestar el servicio a las personas mayores de nuestra localidad que venían disfrutando de las instalaciones y de las actividades que se desarrollan durante los sábados, domingos y festivos.

El grupo municipal socialista entiende que la firma de este convenio y la prestación de este servicio por parte del Ayuntamiento de Andújar complementa el de la Junta de Andalucía, y que mediante la colaboración institucional entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Andújar estamos proporcionando un bienestar adicional e irrenunciable a los y las mayores de nuestra localidad.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar, solicita al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero:** Que el Ayuntamiento de Andújar se comprometa seguir prestando el servicio de apertura del Centro de Día durante los fines de semana y festivos al que queda obligado en virtud del convenio firmado con la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, suscribiendo tal y como se ha venido haciendo desde su rúbrica en el año 1995 las correspondientes prórrogas.

**Segundo:** Que se de traslado de los acuerdos de la presente moción a la Junta de Gobierno del Centro de Día de Andújar y a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social.”

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto duodécimo del orden del día.

Seguidamente, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 8 (PSOE)

VOTOS EN CONTRA: 13 (11 PP + 1 IUCA + 1 PA)

ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL PARTIDO JUDICIAL DE ANDÚJAR.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada que en un principio fue presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 18 de Junio de 2012, bajo el número 9.249 y que, tras el consenso de todos los Grupos Políticos que forman la Corporación Municipal se convierte en institucional, cuyo texto literal es el siguiente:

#### **“Exposición de motivos**

El pasado día 3 de mayo de 2012 el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) aprobó la propuesta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

inicial de bases para una nueva demarcación judicial que conllevará la reducción de los actuales Partidos Judiciales, entre ellos el de Andújar.

El Partido Judicial de Andújar está formado por los municipios de Andújar, Marmolejo, Arjona, Lopera, Arjonilla, Villanueva de la Reina, La Higuera y Escañuela, cuenta con una extensión de 1.670 Km<sup>2</sup> y atiende a una población de 66.558 personas, es decir, es un Partido Judicial grande y con unas características específicas.

La propuesta del CGPJ es que los tres juzgados de Andújar se integren con los cinco juzgados de Linares y los dos juzgados de La Carolina formando un único Partido Judicial con sede y capitalidad en Linares.

De llevarse a cabo esta remodelación territorial de jurisdicciones, la ya de por sí pobre economía comarcal de Andújar se vería gravemente perjudicada, pues se incrementarían los costes de acceso a la justicia de nuestros vecinos y vecinas (aumento de honorarios profesionales, aumento del gasto en desplazamientos, aumento de los costes laborales por pérdida de jornada para acudir a vistas judiciales, etc); además de la pérdida económica para nuestra ciudad en personal funcionario, visitantes-usuarios y profesionales.

Incide también de forma importante la mala comunicación para desplazarse desde la Comarca de Andújar hasta Linares en autobús para aquellos ciudadanos que no tienen medio propio de transporte.

De otra parte, el Libro Blanco de la Justicia elaborado por el Consejo General del Poder Judicial, señalaba en 1.996 en cuanto a la forma de llevar a cabo posibles modificaciones: "... cualquier modificación de la demarcación judicial -que requiere una norma con rango de ley- sea realizada en estrecha colaboración entre el Gobierno y las Cortes Generales, los Consejos de Gobierno y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, previo un análisis en profundidad del Consejo General del Poder Judicial..."

Por todo lo expuesto, la Corporación Municipal aprueba los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Consejo General del Poder Judicial a mantener el Partido Judicial de Andújar en la propuesta definitiva de bases para una nueva demarcación judicial.

**SEGUNDO.-** Instar al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que defienda el mantenimiento del Partido Judicial de Andújar en las bases para una nueva demarcación judicial.

**TERCERO.-** Dar traslado de estos acuerdos al Consejo General del Poder Judicial, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al Ministerio de Justicia y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía."

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jesús Estrella Martínez, lee la moción institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

### **PUNTO DECIMONOVENO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**I) URGENCIAS:** El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:



1. **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA CONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANDÚJAR COMO “CIUDAD SOLIDARIA CON EL ALZHEIMER”**.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que figura en el expediente de su razón.

Asimismo queda enterado el Pleno de la Declaración Institucional de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de Junio de 2012, cuyo texto literal es el siguiente:

“Conscientes de que el Alzheimer es el tipo de demencia más prevalente que, en la actualidad afecta en España a 3,5 millones de personas entre quienes la sufren y sus familiares cuidadores.

Conscientes de que el Alzheimer es un problema de carácter socio-sanitario, cuyo principal abordaje se establece en el ámbito familiar.

Conscientes de que todavía no existe tratamiento efectivo ni prevención adecuada que permita paliar los efectos de la enfermedad.

Conscientes de que la prevalencia de la enfermedad se verá duplicada en los próximos veinte años debido, fundamentalmente, a la mayor esperanza de vida de la población.

Conscientes de que los costes directos e indirectos que genera el Alzheimer entre las familias supera los 30.000 € anuales.

Conscientes de la escasa dotación de recursos socio-sanitarios específicos con que se cuenta para afrontar las necesidades de las personas y familias afectadas.

Conscientes de que, a pesar de las diferentes recomendaciones formuladas desde el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y, más recientemente, la Organización Mundial de la Salud en España no existe un plan específicamente dirigido a paliar los efectos de la enfermedad.

Sabedores que en Andújar existe una importante incidencia de la enfermedad entre sus vecinos, quienes a la falta de recursos específicos han de añadir, también, las dificultades derivadas de su lejanía con respecto a áreas urbanas de mayor dimensión.

Sabedores de que la población local de Andújar está envejeciendo y que ello conlleva importantes riesgos a la hora de adquirir o padecer una demencia (sobre todo tipo Alzheimer).

El Ayuntamiento de Andújar quiere hacer constar su preocupación hacia este problema de primera magnitud declarándose **“Ciudad Solidaria con el Alzheimer”**.

De este modo, el Ayuntamiento de Andújar quiere, con este gesto institucional, servir de ejemplo a otros municipios y apoyar a la sensibilización y concienciación de la sociedad, instituciones y políticos sobre este problema socio-sanitario de primera magnitud.

Declarándose **“Ciudad Solidaria con el Alzheimer”**, el Ayuntamiento de Andújar apoya la iniciativa liderada por la Alianza por el Alzheimer que reivindica la puesta en marcha de una Política de Estado de Alzheimer.”

*D. Jesús Estrella Martínez, Sr. Alcalde-Presidente, lee la declaración institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**II) RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Tras diversas intervenciones de los distintos miembros de la Corporación para efectuar sus ruegos y preguntas, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente contestando a las mismas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día veintiuno de Junio de dos mil doce. Doy fe.

**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo: Jesús Estrella Martínez.

Fdo: Jesús Riquelme García